

**MODIFICA EL DS N°1463 DE 2002, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 12 AGO 2024**

**VISTOS:**

Decreto Supremo N° 1463 de 2002, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante Decreto N° 96 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

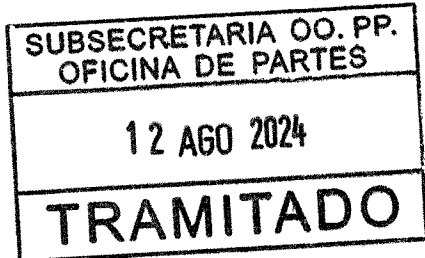
Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el Decreto N° 1463 de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Mejillones, incorporando calles que permitirán materializar la Iniciativa de Inversión "Construcción Costanera de Mejillones".

Que, el artículo 24° del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante Decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el Dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 7 de 2019, de esa misma Contraloría General.

Que, los croquis adjuntos, detallan las calles y/o avenidas declaradas en el presente decreto y su trazado.



DECRETO (Exento): 588 /

1. **MODIFÍCASE** el Decreto N° 1463 del 30 de Agosto del año 2002, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1. 1 **AGRÉGASE** en el numeral 4° lo siguiente:

**MEJILLONES:**

- El circuito vial urbano Acceso Norte y Sur a Mejillones; a través de: Vía 272 (Acceso Ruta 1 CH), Avenida Fertilizantes, Primera Industrial, Costanera Oriente, Quinta Industrial, calle Puerto 1 y calle Sin Nombre 2.
- Acceso al Puerto de Mejillones, desde el Puerto hasta límite urbano oriente; a través de: calle Ruta B-262 y calle Vía B-262.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**JESSICA LÓPEZ SAFFIE**  
Ministra de Obras Públicas



JAIME MUÑOZ MEDEL  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR (S) DE VIALIDAD  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Distribución:**

- Director Regional de Vialidad, Región de Antofagasta.
- SEREMI MOP, Región de Antofagasta.
- SEREMI MINVU, Región de Antofagasta.
- SERVIU, Región de Antofagasta.
- División de Ingeniería – Dpto. de Proyectos Viales Urbanos.
- División de Ingeniería – Depto. de Regulación y Administración Vial.
- División Jurídica – Dirección de Vialidad.
- Subdirección de Desarrollo – Depto. Planes de Infraestructura Vial.
- Subdirección de Desarrollo – Depto. de Programas y Proyectos de Vialidad Urbana.

Proceso N° 17911736 /

# MEJILLONES

